

DACION DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCION SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEL LÍMITE DE DEUDA Y DE LA REGLA DE GASTO, DERIVADO DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2018 (ENTIDAD MAS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMUSER)

INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO: EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEL LÍMITE DE DEUDA, ASI COMO DE LA REGLA DE GASTO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2018 (ENTIDAD MÁS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMUSER).

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como de la Regla de Gasto derivada de la Liquidación del Presupuesto de 2016, se emite el siguiente

INFORME

1. DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

- Liquidación del Presupuesto de 2018 del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos (Patronato Municipal de Deportes, Patronato Municipal de Discapacitados e Instituto Municipal de Promoción Empresarial, Formación y Empleo y la Empresa Municipal de Servicios- EMUSER). Estado de Consolidación.
- Estado de Gestión y Recaudación de Presupuestos cerrados. (anexo I).
- Cuadro demostrativo de la situación de la deuda a 31.12.2018. (anexo II).

2. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, DE CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de

desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).

- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las Obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
- Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

3. NORMATIVA DE CARACTER GENERAL.- AMBITO DE APLICACION OBJETIVO Y SUBJETIVO LOEPSF.

El artículo 1 LOEPSF regula el ámbito de aplicación objetivo y establece que ***“constituye el objeto de la presente Ley el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española.***

Asimismo, se establecen los procedimientos necesarios para la aplicación efectiva del principio de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera en los que se garantiza la participación de los Órganos de Coordinación Institucional entre las Administraciones Públicas en materia de política fiscal y financiera; el establecimiento de los límites de déficit y deuda, los supuestos excepcionales en que pueden superarse y los mecanismos de corrección de las desviaciones; y los instrumentos para hacer efectiva la responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento, en desarrollo del artículo 135 CE y en el marco de la normativa europea”.

A los efectos de la presente Ley, el artículo 2.1 indica que el sector público se considera integrado, entre otros, por las siguientes unidades: ***“(…) c) Corporaciones Locales”*** y el número 2 dispone que ***“El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.”***

4. EVALUACION DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

4.1. Principio de estabilidad presupuestaria

Establece el artículo 3 de la LOEPSF que ***“1. La elaboración, aprobación y ejecución de***

los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea” y su número 2 dice que “Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o de superávit estructural”.

4.2. Cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Dispone el art. 11.4 LOEPSF que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto limitativo se obtiene (según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales), **por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.**

De su parte, el art. 19.1 del Reglamento indica que *“se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el art. 4.1 del presente Reglamento, alcancen, una vez consolidados y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las Entidades Locales a las que se refiere el art. 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes Entidades Locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor”.*

4.3. Entidades que componen el Presupuesto General y delimitación sectorial de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales:

- Ayuntamiento de Ciudad Real
- Patronato Municipal de Deportes.
- Patronato Municipal de personas con discapacidad.
- Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo.
- EMUSER.

4.4. Descripción de los Ingresos y Gastos de contabilidad nacional, su equivalencia en términos de presupuestos, y explicación de los ajustes.

Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1. del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios (capítulos I a VII) sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

A) AJUSTES EN INGRESOS:

- Capítulos 1, 2 y 3

En el citado manual se establece que "la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta", por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

AJUSTE: En contabilidad Nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados, es el de Caja. Por consiguiente, si el importe de los derechos reconocidos presupuestarios supera el valor de los cobros reales (del ejercicio corriente y de cerrados), se debe efectuar un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste es positivo y disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

CAPITULO	DRN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (RL)			Ajustes
	(1)	Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados	Total (2)	(2) – (1)
I	36.663.129,70	32.191.819,59	4.048.337,55	36.240.157,14	-422.972,56
II	3.738.271,23	3.211.088,74	320.014,11	3.531.102,85	-207.168,38
III	17.251.485,42	13.730.674,43	3.771.054,59	17.501.729,02	250.243,60
TOTALES	57.652.886,35	49.133.582,76	8.139.406,25	57.272.989,01	-379.897,34

Ajustado el **capítulo 1 “Impuestos directos”**, dentro del mismo se efectúa un ajuste negativo que reduce el saldo presupuestario y aumenta el déficit público en la Entidad de **- 422.972,56 €**.

Ajustado el **capítulo 2 “Impuestos indirectos”**, dentro del mismo se efectúa un ajuste negativo que reduce el saldo presupuestario y aumenta el déficit público en la Entidad de **- 207.168,38 €**.

Ajustado el **capítulo 3 “Tasas y otros impuestos”**, dentro del mismo se produce un ajuste negativo que reduce el saldo presupuestario y aumenta el déficit público en la entidad de **250.243,60 €**.

- Capítulo 4:

Participación en ingresos del Estado

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementarios de Financiación se registran en el periodo en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Por lo que afecta al importe del derecho reconocido correspondiente al mes de diciembre del pago mensual de impuestos cedidos y Fondo complementario de financiación, no procede efectuar ajuste dado que el Ente pagador ha efectuado el mismo dentro del mes de diciembre y, por

consiguiente, la imputación a presupuesto del derecho es correcto debido a que seguimos el criterio que aplica el ente principal que efectuó el pago de dicha mensualidad dentro del mes de diciembre.

- Capítulo 5:

AJUSTE: Los intereses a nuestro favor se registran, en contabilidad nacional, según el criterio de devengo a diferencia del criterio de caja que es el que se aplica desde el punto de vista presupuestario. No obstante, dada la escasa cuantía de este ingreso, en aplicación del principio de importancia relativa, se considera innecesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en el n+1. Los efectos de ajuste se compensarían entre sí por cantidades inferiores a la decena.

B) AJUSTE POR REINTEGRO AL ESTADO DE LAS LIQUIDACIONES NEGATIVAS DEL 2008 Y 2009:

No se lleva a cabo ningún ajuste dado que los Derechos Reconocidos Netos se corresponden con los ingresos recibidos.

C) AJUSTES EN GASTOS:

- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

En el Estado de Gastos es necesario ajustar las obligaciones reconocidas teniendo presente el saldo que presente la **cuenta 413 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”**, que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados en bienes o servicios recibidos, así como obligaciones derivadas de subvenciones concedidas, dentro del ejercicio 2018 para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto, siendo procedente la misma. Estamos ante obligaciones respecto de las que no se ha dictado dentro del ejercicio de 2018 el acto formal de reconocimiento y liquidación. Dichas obligaciones se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad. Según el tratamiento presupuestario de las mismas, el acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor, sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor, es decir, al presupuesto de 2018. Dicha aplicación tiene lugar normalmente en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo y si procede se lleva a cabo el acuerdo de reconocimiento extrajudicial de créditos. En contabilidad nacional rige el principio del devengo para registrar cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones.

El importe total a que asciende el saldo acreedor de la cuenta 413 a 31.12.2018, se cifra en **1.397.205,58 €**. Por consiguiente, las obligaciones reconocidas deben ser incrementadas en ese importe.

La aplicación del principio de devengo implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

En virtud del principio del devengo, hemos recogido un apartado específico en el que se expresan aquellos gastos realizados en 2.018 registrados en 2.019 (importe 341.660,32 €), por tanto, las obligaciones reconocidas deben ser incrementadas en este importe; y otro, con los gastos registrados en 2.018 que tuvieron lugar en 2.017 (importe 644.142,89 €), que disminuye las obligaciones reconocidas.

AYUNTAMIENTO

CONCEPTOS		IMPORTES
A) Derechos reconocidos a 31-12-2.018, Capítulos I a VII		74.105.894,07
Capítulo I	36.663.129,70	
Capítulo II	3.738.271,23	
Capítulo III	17.251.485,42	
Capítulo IV	15.235.616,25	
Capítulo V	402.421,09	
Capítulo VII	814.970,38	
	74.105.894,07	
B) Obligaciones reconocidas a 31-12-2.018, Capítulos I a VII		63.605.986,27
Capítulo I	24.459.385,59	
Capítulo II	19.535.482,93	
Capítulo III	71.626,90	
Capítulo IV	12.431.796,53	
Capítulo V	0,00	
Capítulo VI	5.223.759,63	
Capítulo VII	1.883.934,69	
	63.605.986,27	
TOTAL (A - B)		10.499.907,80
AJUSTES SEC		
1) Ajustes recaudación capítulo 1		-424.318,32
Derechos Netos - Rec.Líquida (36.663.129,70 - (32.190.473,83+4.048.337,55))	-424.318,32	
2) Ajustes recaudación capítulo 2		-207.168,38
Derechos Netos - Rec.Líquida (3.738.271,23 - (3.211.088,74+320.014,11))	-207.168,38	
3) Ajustes recaudación capítulo 3		250.161,67
Derechos Netos - Rec.Líquida (17.257.530,23 - (13.736.637,31+3.771.054,59))	250.161,67	
4) Ajuste por liquidación PIE-2008		0,00
No procede. En la previsión inicial se ha deducido el reintegro.	0,00	
5) Ajuste por liquidación PIE-2009		0,00
No procede. En la previsión inicial se ha deducido el reintegro.	0,00	
C) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (A +/- 1,2,3,4,5)		73.724.569,04
Importe de la cuenta 413	1.397.205,58	
Importe Fras con fecha 2.018 registradas y contabilizadas en 2.019 y no están en la 413	341.660,32	
Importe Fras con fecha 2.017 registradas y contabilizadas en 2.018 y no están en la 413	-644.142,89	
6) Ajuste por aplicación del principio de devengo		1.094.723,01
D) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (B +/- 6)		64.700.709,28
E) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION (C-D)		9.023.859,76
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (E x 100/C)		12,23%

INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO.

En virtud del principio del devengo, y con el propósito de diferenciar los gastos que han tenido lugar en la cuenta 413 ya que la misma va referida a 31-12-2018 (en este caso sin saldo), hemos recogido un apartado específico en el que se expresan aquellos gastos realizados en 2.018 registrados en 2.019 (importe 1.301,62 €), menos los gastos registrados en 2.018 que tuvieron lugar en 2.017 (importe 2.264,99. €). La diferencia entre ambas asciende a **963,37 €, que disminuye las obligaciones reconocidas.**

CONCEPTOS		IMPORTES
A) Derechos reconocidos a 31-12-2.018, Capítulos I a VII		3.466.833,67
Capítulo I	0,00	
Capítulo II	0,00	
Capítulo III	5.446,10	
Capítulo IV	3.461.365,83	
Capítulo V	21,74	
Capítulo VII	0,00	
	3.466.833,67	
B) Obligaciones reconocidas a 31-12-2.018, Capítulos I a VII		3.046.556,32
Capítulo I	2.454.869,15	
Capítulo II	387.352,88	
Capítulo III	0,00	
Capítulo IV	201.012,71	
Capítulo V	0,00	
Capítulo VI	3.321,58	
Capítulo VII	0,00	
	3.046.556,32	
TOTAL (A - B)		420.277,35
AJUSTES SEC		
1) Ajustes recaudación capítulo 1		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
2) Ajustes recaudación capítulo 2		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
3) Ajustes recaudación capítulo 3		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
C) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (A +/- 1,2,3,4,5)		3.466.833,67
Importe fras con fecha 2018 registradas y contabilizadas en 2019	1.301,62	0,00
Importe fras con fecha 2017 registradas y contabilizadas .en 2018	-2.264,99	0,00
6) Ajuste por aplicación del principio de devengo		-963,37
D) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (B +/- 6)		3.045.592,95
E) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION (C-D)		421.240,72
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (E x 100/C)		12,15%

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

En virtud del principio del devengo, y con el propósito de diferenciar los gastos que han tenido lugar en la cuenta 413 ya que la misma va referida a 31-12-2.018 (en este caso sin saldo), hemos recogido un apartado específico en el que se expresan aquellos gastos realizados en 2.017 registrados en 2.018 (importe 17.189,38 €), menos los gastos registrados en 2.018 que tuvieron lugar en 2.019 (importe 12.755,90 €). La diferencia entre ambas asciende a **4.433,48 €**, que disminuyen las obligaciones reconocidas.

CONCEPTOS		IMPORTE
A) Derechos reconocidos a 31-12-2.018, Capítulos I a VII		3.263.300,32
Capítulo I	0,00	
Capítulo II	0,00	
Capítulo III	969.397,78	
Capítulo IV	2.259.420,00	
Capítulo V	34.482,54	
Capítulo VII	0,00	
	3.263.300,32	
B) Obligaciones reconocidas a 31-12-2.018, Capítulos I a VII		3.262.998,22
Capítulo I	1.303.214,44	
Capítulo II	1.199.307,64	
Capítulo III	0,00	
Capítulo IV	720.294,77	
Capítulo V	0,00	
Capítulo VI	40.181,37	
Capítulo VII	0,00	
	3.262.998,22	
TOTAL (A - B)		302,10
AJUSTES SEC		
1) Ajustes recaudación capítulo 1		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
2) Ajustes recaudación capítulo 2		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
3) Ajustes recaudación capítulo 3		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
C) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (A +/- 1,2,3,4,5)		3.263.300,32
Importe fras de fecha 2017 registradas y grabadas en 2018 y no 413	-17.189,38	
Importe fras de fecha 2018 registradas y grabadas en 2019 y no 413	12.755,90	
6) Ajuste por aplicación del principio de devengo		-4.433,48
D) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (B +/- 6)		3.258.564,74
E) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION (C-D)		4.735,58
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (E x 100/C)		0,14%

PATRONATO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En virtud del principio del devengo, y con el propósito de diferenciar los gastos que han tenido lugar en la cuenta 413 ya que la misma va referida a 31-12-2.018 (en este caso sin saldo). Hemos recogido un apartado específico en el que se expresan aquellos gastos realizados en 2.017 registrados en 2.018 (importe 101,72 €), **que disminuyen las obligaciones reconocidas.**

CONCEPTOS		IMPORTE
A) Derechos reconocidos a 31-12-2.018, Capítulos I a VII		328.000,00
Capítulo I	0,00	
Capítulo II	0,00	
Capítulo III	0,00	
Capítulo IV	328.000,00	
Capítulo V	0,00	
Capítulo VII	0,00	
	328.000,00	
B) Obligaciones reconocidas a 31-12-2.018, Capítulos I a VII		326.885,36
Capítulo I	28.877,97	
Capítulo II	51.935,06	
Capítulo III	0,00	
Capítulo IV	229.450,00	
Capítulo V	0,00	
Capítulo VI	16.622,33	
Capítulo VII	0,00	
	326.885,36	
TOTAL (A - B)		1.114,64
AJUSTES SEC		
1) Ajustes recaudación capítulo 1		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
2) Ajustes recaudación capítulo 2		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
3) Ajustes recaudación capítulo 3		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
C) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (A +/- 1,2,3,4,5)		328.000,00
Importe fras con fecha 2017 registradas y contabilizadas en 2018 y no en 413	-101,72	0,00
6) Ajuste por aplicación del principio de devengo		-101,72
D) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (B +/- 6)		326.783,64
E) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION (C-D)		1.216,36
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (E x 100/C)		0,37%

EMUSER

En esta sociedad mercantil, no han aplicado ajustes ni en ingresos ni en gastos.

Según estudio de clasificación de entidades llevado a cabo por la Subdirección General de Análisis y Cuentas del Sector Público de la IGAE, la empresa municipal de Suelo, Urbanismo y Vivienda de Ciudad Real, constituida en el año 2.005, se calificó como una Sociedad Limitada íntegramente participada por el Ayuntamiento de Ciudad Real que, desde el punto de vista de contabilidad nacional, se ha considerado como una unidad institucional pública dependiente de dicho Ayuntamiento obteniendo sus recursos derivados de su actividad propia por debajo del 50% de los costes de producción, por lo que la IGAE la ha clasificado en septiembre de 2.013 **Sociedad dentro del Sector de las Administraciones Públicas.**

CONCEPTOS		IMPORTES
A) Derechos reconocidos a 31-12-2.018, Capítulos I a VII		330.165,01
Capítulo I	0,00	
Capítulo II	0,00	
Capítulo III	0,00	
Capítulo IV	0,00	
Capítulo V	330.165,01	
Capítulo VII	0,00	
	330.165,01	
B) Obligaciones reconocidas a 31-12-2.018, Capítulos I a VII		318.269,92
Capítulo I	63.544,00	
Capítulo II	169.174,81	
Capítulo III	85.551,11	
Capítulo IV	0,00	
Capítulo V	0,00	
Capítulo VI	0,00	
Capítulo VII	0,00	
	318.269,92	
TOTAL (A - B)		11.895,06
AJUSTES SEC		
1) Ajustes recaudación capítulo 1		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
2) Ajustes recaudación capítulo 2		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
3) Ajustes recaudación capítulo 3		0,00
Derechos Netos - Rec.Líquida	0,00	
C) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (A +/- 1,2,3,4,5)		330.165,01
6) Ajustes		0,00
D) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (B +/- 6)		318.269,92
E) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION (C-D)		11.895,09
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (E x 100/C)		3,60%

Resultado de Estabilidad Proyección 31-12-2.018
Resultado de Estabilidad Presupuestaria Consolidada con Ajustes

Entidad	Ingreso no	Gasto no	Ajuste propia	Ajustes propia	Capac./Nec.
	Financiero	Financiero	Entidad (ingresos)	Internas	Financ. Entidad
Ayuntamiento C.Real	74.105.894,07	64.700.709,28	-381.325,03	0,00	9.023.859,76
P.M.Deportes	3.263.300,32	3.262.998,22	4.433,48	0,00	4.735,58
P.M.Personas con Discap.	328.000,00	326.885,36	101,72	0,00	1.216,36
Impefe	3.466.833,67	3.046.556,32	963,37	0,00	421.240,72
Empresa Munic.Servicios	330.893,98	313.911,33	0,00	0,00	11.895,09
Totales	81.479.672,03	71.651.132,00	-375.826,46	0,00	9.462.947,51

5. EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera indica en su número 1 que *“la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española”*.

De su parte el número 2 de dicho artículo determina lo que se entiende por gasto computable. Al respecto indica que *“se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”*.

La tasa de referencia a aplicar para determinar el gasto computable para 2018, se cifró en el 2,40 %. Esta norma es de aplicación a todas las entidades que integran nuestro perímetro de consolidación.

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

La determinación del gasto computable para 2018 del Ayuntamiento, viene dado por los siguientes datos:

- Gasto computable derivado de la liquidación del 2.017 ... 52.294.564,53 €
- Incremento por aplicación de la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española, 2,40 (art. 12.1 LOEPSF) (52.294.564,53 * 2,40% = 1.255.069,55 €).
- Total gasto computable para el 2.018..... 53.549.634,08 €.
- Incremento del gasto computable por cambios normativos que suponen mayor recaudación (art.12.4 LOEPSF) 494.230,00 €.
- Límite de la regla gasto para el 2.018 54.043.864,08 €.**

El gasto computable derivado de la liquidación del presupuesto de 2018 asciende a **54.306.518,50 €**, cantidad que resulta ser superior al techo de gasto permitido de **54.043.864,08 €** en la cantidad de **+ 262.654,42 €**.

Aplicación de la Regla del Gasto AYUNTAMIENTO		
	Liquidación Ejercicio	Liquidación
Concepto	Anterior (1)	2.018
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos	59.790.272,09	63.534.359,37
AJUSTES Cálculo empleos no financieros según SEC	274.941,98	-594.564,65
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Avaes	0,00	0,00
(+/-) Aportaciones de Capital	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-525.305,35	1.397.205,58
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asoc.p.p.	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00
(+) Préstamos	0,00	0,00
(-) Mecanismos extraordinario de pago proveedores 2.012	0,00	0,00
(-) Inversiones reales por la Corporación .por cuenta de otra Administración	0,00	0,00
(+/-) Ajustes por aplicación del principio de devengo	800.247,33	-1.991.770,23
(+/-) Fras. Con fecha 2.018 registradas y contabilizadas en 2019 y no en cta.-413	0,00	341.660,32
(+/-) Fras. Con fecha 2.017 registradas y contabilizadas en 2018 y no en cta.-413	0,00	-644.142,89
(+/-) Fras. Acuaes de 2.017 contabilizadas en 2.018 y tenidas en cuenta en la regla gasto de 2.017	0,00	-1.070.220,31
(+/-) Pagos sentencias judiciales	0,00	-619.067,35
Empleos no financieros en términos SEC excepto intereses de la deuda	60.065.214,07	62.939.794,72
(-) Pagos por transferencias a otras entidades que integran la Corporación.	-3.735.283,00	-3.861.000,00
(+/-) Gasto financiados con fondos finalistas procedentes .de la U.E. o de otras Adm. Públicas.	-2.107.492,29	-2.369.127,49
Unión Europea	-39.861,05	-47.067,45
Estado	-115.397,85	-130.751,10
Comunidad Autónoma	-1.222.598,69	-1.213.286,90
Diputaciones	-729.634,70	-978.022,04
Otras Administraciones Públicas		
(-) Transferencias .por fondos de los sist .de financiación		0,00
TOTAL GASTO EJECUTADO CON AJUSTES EN EL EJERCICIO	54.222.438,78	56.709.667,23
Obras financieramente sostenibles	-1.927.874,25	-2.403.148,73
TOTAL GASTO EJECUTADO DESCONTADAS LAS I.F.S.	52.294.564,53	54.306.518,50
Tasa de referencia para el 2.018 2,40% sobre 52.294.564,53	1.255.069,55	
Normativa art.12,4		494.230,00
Límite de la Regla de gasto para el 2.018	Límite Gasto 2.018	54.043.864,08
Diferencia de gasto computable 2.018 sobre gasto computable de 2.017		262.654,42

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

El gasto computable derivado de la liquidación del presupuesto de 2018 asciende a **3.249.164,74 €**, cantidad que resulta ser superior al techo de gasto permitido de **3.185.963,14 euros** en **+ 63.201,60 euros**.

Aplicación de la Regla del Gasto PATRONATO DEPORTES		
	Liquidación Ejercicio	Liquidación
Concepto	Anterior (1)	2.018
Suma de los capitulos 1 a 7 de gastos	3.128.890,27	3.262.998,22
AJUSTES Cálculo empleos no financieros según SEC	-1.798,14	-4.433,48
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Aavales	0,00	0,00
(+/-) Aportaciones de Capital	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	0,00
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asoc.p.p.	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00
(+) Préstamos	0,00	0,00
(-) Mecanismos extraordinario de pago proveedores 2.012	0,00	0,00
(-) Inversiones reales por la Corporación por cuenta de otra Administraciones	0,00	0,00
(+/-) Ajuste por aplicación del principio de devengo	-1.798,14	-4.433,48
(+/-) Facturas con fecha 2017 registradas y contabilizadas en 2018		-17.189,38
(+/-) Facturas con fecha 2018 registradas y contabilizadas en 2019		12.755,90
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	3.127.092,13	3.258.564,74
(-) Pagos por transf. A otras entidades que integran la Corporación.	0,00	0,00
(+/-) Gasto financiados con fondos finalistas procedentes de la U.E. o de otras Adm. Públicas	-15.800,00	-9.400,00
Unión Europea	0,00	0,00
Estado	0,00	0,00
Comunidad Autónoma	0,00	0,00
Diputaciones	-15.800,00	-9.400,00
Otras Administraciones Públicas		
(-) Transferencias por fondos de los sist. de financiación		
TOTAL DE GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO	3.111.292,13	3.249.164,74
Tasa de Referencia para el 2.018 2,40% sobre 3.111.292,13	74.671,01	
	Límite Gasto 2.018	3.185.963,14
Diferencia de gasto computable 2.018 sobre gasto computable de 2.017		63.201,60

PATRONATO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El gasto computable derivado de la liquidación del presupuesto de 2018 asciende a **326.783,64 €**, cantidad que resulta ser superior al techo de gasto permitido de **298.416,13 €** en **+28.367,51 €**.

Aplicación de la Regla del Gasto PATRONATO DISCAPACITADOS		
	Liquidación Ejercicio	Liquidación
Concepto	Anterior (1)	2.018
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos	291.422,00	326.885,36
AJUSTES Cálculo empleos no financieros según SEC	0,00	-101,72
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Avaluos	0,00	0,00
(+/-) Aportaciones de Capital	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	0,00
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asoc.p.p.	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00
(+) Préstamos	0,00	0,00
(-) Mecanismos extraordinario de pago proveedores 2.012	0,00	0,00
(-) Inversiones reales por la Corporación por cuenta de otra Administración	0,00	0,00
(+/-) Ajuste por aplicación del principio de devengo	0,00	-101,72
(+/-) Facturas con fecha de 2017, registradas y contabilizadas en 2018		-101,72
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	291.422,00	326.783,64
(-) Pagos por transferencias a otras entidades que integran la Corporación.	0,00	0,00
(+/-) Gasto financieros con fondos finalistas procedentes de la U.E. o de otras Adm. Públicas.	0,00	0,00
Unión Europea	0,00	0,00
Estado	0,00	0,00
Comunidad Autónoma	0,00	0,00
Diputaciones	0,00	0,00
Otras Administraciones Públicas		
(-) Transferencias por fondos de los sist.de financiación		
TOTAL DE GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO SEGÚN LIQUIDACIÓN	291.422,00	326.783,64
Tasa Referencia para el 2.018 2,40% sobre 291.422,00	6.994,13	
	Límite Gasto 2.018	298.416,13
Diferencia gasto computable 2.018 sobre gasto computable de 2.017		28.367,51

IMPEFE

El gasto computable derivado de la liquidación del presupuesto de 2018 asciende a **1.182.513,44 €**, cantidad que resulta ser inferior al techo de gasto permitido de **1.191.631,33 €** en la cantidad de **-9.117,89 €**.

Aplicación de la Regla del Gasto IMPEFE		
Concepto	Liquidación Ejercicio Anterior (1)	Liquidación 2.018
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos	5.117.816,84	3.046.556,32
AJUSTES Cálculo empleos no financieros según SEC	-5.219,60	-963,37
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Aavales	0,00	0,00
(+/-) Aportaciones de Capital	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	0,00
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asoc.p.p.	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00
(+) Préstamos	0,00	0,00
(-) Mecanismos extraordinario de pago proveedores 2.012	0,00	0,00
(-) Inversiones reales por la Corporación por cuenta de otra Administraciones	0,00	0,00
(+/-) Ajuste por aplicación del principio de devengo	-5.219,60	-963,37
(+/-) Facturas con fecha de 2018 registradas y contabilizadas en 2019		1.301,62
(+/-) Facturas con fecha de 2017 registradas y contabilizadas en 2018		-2.264,99
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	5.112.597,24	3.045.592,95
(-) Pagos por transferencias a otras entidades que integran la Corporación.	-2.461.906,92	0,00
(+/-) Gasto financiados con fondos finalistas procedentes de la U.E. o de otras Adm. Públicas.	-1.486.987,85	-1.863.079,51
Unión Europea	-14.413,86	-15.004,78
Estado	-6.035,28	-273.897,60
Comunidad Autónoma	-1.239.601,10	-1.309.726,86
Diputaciones	-226.937,61	-264.450,27
Otras Administraciones Públicas		
(-) Transferencias por fondos de los sist. de financiación		
TOTAL DE GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO SEGÚN LIQUIDACIÓN	1.163.702,47	1.182.513,44
Tasa Referencia para el 2.018 2,40% sobre 1.163.702,47	27.928,86	
	Límite Gasto 2.018	1.191.631,33
Diferencia de gasto computable 2.018 sobre gasto computable de 2.017		-9.117,89

EMUSER

El gasto computable derivado de la liquidación del presupuesto de 2018 asciende a **278.757,37 €**, cantidad que resulta ser superior al techo de gasto permitido de **260.747,10 €** en la cantidad de **18.010,27 euros**.

Aplicación de la Regla del Gasto EMUSER		
	Liquidación	Liquidación
Concepto	Anterior (1)	2.018
Aprovisionamientos	0,00	0,00
Gastos de Personal	56.602,31	63.544,00
Otros gastos de explotación	138.225,95	366.261,30
Impuestos de sociedades	0,00	0,00
Otros Impuestos	51.723,13	49.279,60
Gastos excepcionales	1.165,55	0,00
Variaciones del Inmovilizado mat.e intangible; de invers inmovilizarias exist.	63.111,13	62.602,08
Variaciones de existencias de productos terminados y en curso de fabricac.	-697.583,75	-262.929,61
Aplicaciones de provisiones	641.391,52	0,00
Inversiones efectuadas por cuenta de la Entidad Local	0,00	0,00
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	0,00	0,00
Empleos no financieros términos SEC. Excepto intereses de la deuda	254.635,84	278.757,37
Pagos por transferencias y otras operaciones internas a entidades Corpo. Local	0,00	0,00
Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la U.E. y otras Adm. Públicas.	0,00	0,00
Unión Europea	0,00	0,00
Estado	0,00	0,00
Comunidad Autónoma	0,00	0,00
Diputaciones	0,00	0,00
Otras Administraciones Públicas		
TOTAL DE GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO SEGÚN LIQUIDACIÓN	254.635,84	278.757,37
Tasa Referencia para el 2.018 2,40% sobre 254.635,84	6.111,26	
	Límite Gasto 2.018	260.747,10
Diferencia gasto computable 2.018 sobre gasto computable de 2.017		18.010,27

El cumplimiento de la **Regla de Gasto del Presupuesto de 2018 consolidado** (Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Sociedad Mercantil Municipal) es el siguiente:

	Gasto Comp. Liquidación_2 017	Gastos Inver Fin-Soste- 2017	Tasa Referencia	Aumentos /Dism. (art.12.4)	Gasto Inv. Fin-Soste- 2018	Límite de la Regla de Gasto	Gasto Comp. Liquidación_2 018
Ciudad Real	54.222.438,78	-1.927.874,25	53.549.634,08	494.230,00	2.403.148,73	54.043.864,08	54.306.518,50
P.M.Deportes	3.111.292,13		3.185.963,14	0,00		3.185.963,14	3.249.164,74
P.M.P.Discapa c.	291.422,00		298.416,13	0,00		298.416,13	326.783,64
IMPEFE	1.163.702,47		1.191.631,33	0,00		1.191.631,33	1.182.513,44
EMUSER	254.635,84		260.747,10	0,00		260.747,10	278.757,37
	59.043.491,22	-1.927.874,25	58.486.391,78	494.230,00	2.403.148,73	58.980.621,78	59.343.737,69

Diferencia entre el "Límite Regla Gasto" y el "Gasto computable ejercicio 2.018" (4)-(5)	363.115,91
% Incremento gasto computable 2018 s/ 2017	3,90

La diferencia entre el "Límite de la Regla de Gasto" y el "Gasto computable del presupuesto de 2018" se cifra en **+363.115,91 €**.

En términos porcentuales, el gasto computable de 2018 sobre el gasto computable de 2017 supone un mayor gasto computable que se sitúa en el **+3,90%**.

En consecuencia, **la Corporación Local incumple con la Regla de Gasto.**

6. EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2,7 % del PIB para el ejercicio 2018.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, y que resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se hace el cálculo de este límite utilizando los mismos parámetros que se han establecido para el cálculo en el presupuesto de 2018.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2018, que se ha de cumplimentar a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utiliza un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda que el que se ha venido utilizando para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos. Incluye el importe obtenido mediante factoring sin recurso, refiriéndose a operaciones en las que se ceden o endosan a entidades financieras obligaciones de pago que suponen deuda para el Ayuntamiento, así como el importe de los pagos aplazados, aun con reflejo presupuestario como obligación pendiente de pago, y también el saldo de los importes a devolver por las liquidaciones negativas de la participación en ingresos del Estado de 2008 y 2009.

La disposición final décimo octava de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos General del Estado para el año 2012 modifica la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre, fundamentalmente su párrafo tercero y corrige técnicamente el cálculo del Ahorro Neto y del porcentaje de la Deuda Viva, no considerándose en el cómputo de las anteriores magnitudes (Ahorro Neto y Capital Vivo), el efecto que pueda tener en ambos casos los ingresos afectados. Estableciendo lo siguiente: ***“Dos. La Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:***

“Se prorroga para el año 2012, el apartado Dos del artículo 14 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en la redacción dada por la disposición final decimoquinta de la ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, con las actualizaciones de las referencias temporales que, a continuación, se detallan.

Para la determinación del ahorro neto y de los ingresos corrientes a efectos de calcular el nivel de endeudamiento, en los términos del precepto citado en el párrafo anterior y del artículo 53 del Texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se tendrán en cuenta la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011 y, en su caso, las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción a aquella norma y a la estabilidad presupuestaria, descontando, en todo caso, en el cálculo del ahorro neto y en el del nivel de endeudamiento, el efecto que, en ambos casos, pueda tener el importe de los ingresos afectados.

A efectos del cálculo del capital vivo se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2011, incluido el riesgo deducido de avales e incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada o proyectadas en 2012”

La Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, con el siguiente texto:

“Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:

“Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado (...)”

En base a la disposición analizada, en los ingresos liquidados del capítulo 3 los ajustes que procede efectuar son los siguientes:

a) **Recursos afectados a operaciones de capital**: se excluyen en su totalidad dado que estos recursos están afectados a gastos de inversión.

- Concepto 39701 “Canon Urbanístico actuación suelo rústico (2% proyecto)”:
0,00 euros.

b) **Ingresos extraordinarios**

Constituyen un recurso financiero que generalmente no tiene una afectación a gastos de

capital. Sin embargo no podemos considerar la totalidad de los derechos reconocidos del ejercicio de 2018, por lo que se deducen los siguientes importes:

- Concepto 39120 “**Multas por infracciones de circulación**” los derechos reconocidos dentro del ejercicio de 2017 ascienden a 2.532.760,47 euros, de los cuales se han recaudado 1.579.926,23 euros, se considera que la cantidad que se debe deducir es la diferencia entre ambos importes: - **952.834,24 euros**.
- Concepto 39130 “**Multas por infracciones ordenanza Limpieza**” teniendo en cuenta que los derechos reconocidos ascienden a 303.819,35 euros y la recaudación líquida a 76.080,74 euros, se considera que la cantidad que se debe deducir es la diferencia entre ambos importes: - **227.738,61 euros**.

c) Ingresos aprovechamientos urbanísticos

- Concepto 39708 “**Diferencia de aprovechamientos urbanísticos**” (asistemáticos) en este concepto se considera que hay que deducir la totalidad de los derechos reconocidos: - **114.038,15 euros**.

d) Saldos de dudoso cobro:

De conformidad con lo dispuesto en el nuevo art.193.bis introducido en el TRLRHL por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2015, aprobó los criterios para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación teniendo presente el Informe-Propuesta formulado por el Sr. Interventor y que se viene a concretar en los siguientes porcentajes:

- a) Aplicar el 18% como saldo de dudoso cobro sobre el total de derechos pendientes de cobro del ejercicio que se liquida y cierra, en lo que afecta al capítulo I, II y III del Estado de Ingresos.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 80 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 95 por ciento.
- e) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

Según lo indicado, los derechos pendientes de cobro que se tienen en cuenta dentro del ejercicio 2018 a los efectos de aplicar el 18% como saldo de dudoso cobro de los Capítulo I, II y III del Estado de Ingresos son los que a continuación se detallan:

CAPÍTULO	IMPORTE
I. Impuestos directos	4.471.310,11 €
II. Impuestos indirectos	527.182,49 €
III. Tasas, precios púb. y otros ingresos	3.520.810,99 €
Total	8.519.303,59 €

De este total no hay que tener en cuenta lo dejado pendiente de cobro por los Conceptos siguientes:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
300	Suministro de Agua	1.405.285,10 €
301	Saneamiento	222.583,81 €
	TOTAL	1.627.868,91 €

Que figuran como pendiente de cobro pero que realmente están recaudados. Por consiguiente, el total de los derechos pendientes de cobro a efectos de determinar el 18% de difícil o imposible recaudación asciende a **6.891.434,68 €** (8.519.303,59 – 1.627.868,91).

Asciende el 18% de 6.891.434,68 euros a..... 1.240.458,24 €

Total saldo de dudoso cobro ejercicio corriente..... 1.240.458,24 €

Por tanto, el **volumen de deuda viva a 31.12.2018** en términos porcentuales sobre los ingresos corrientes ajustados, una vez realizados los ajustes que se han indicado, resulta ser:

NIVEL DE DEUDA VIVA	
CONCEPTO	Importe
1. (+) Ingresos liquidados consolidados 2018 (Capítulos I a V)	80.679.222,69
2. (-) Ingresos afectados	0,00
3. (-) Ingresos extraordinarios	1.180.572,85
4. (-) Ingresos extraordinarios no recurrentes	0,00
5. (-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos	114.038,15
6. (-) Saldos de dudoso cobro	1.240.458,24
9. TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2-3-4-5-6+7+8)	78.144.153,45
10. Deuda viva a 31.12.2018 (contratado – amortizado a 31.12.2018)	11.757.977,56
11. Porcentaje deuda viva (10x100/9)	15,04%

Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes**, limite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

La liquidación del Presupuesto General de 2018 del Ayuntamiento de Ciudad Real, sus Organismos Autónomos y la EMUSER

Cumplen:

- **el objetivo de estabilidad presupuestaria** entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95.
- Así mismo **cumple el objetivo de límite de endeudamiento**, dado que según la disposición final trigésimo primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013, se sitúa por debajo del 75% de los ingresos ordinarios consolidados y ajustados según el SEC.
- **Incumplen con la regla de gasto**, según los datos aportados en el apartado 5 de este Informe, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 y siguientes de la LOEPSF, **el Pleno de la Corporación tendrá que aprobar un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de dicha regla de gasto.**

Como ha quedado dicho, la Corporación presenta superávit en la liquidación del Presupuesto General de 2018 y además tiene deuda contraída por lo que debe cumplir lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera o aplicar lo que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019, que a fecha de emisión de este informe no se ha aprobado, o lo que se disponga en otra norma sobre el particular indicado.

El presente informe deberá elevarse al Pleno para su debido conocimiento y remitirse a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el conocimiento del Pleno, por expresa disposición del art. 16 párrafo final del Reglamento.

Ciudad Real, 15 de marzo de 2019
EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL

Fdo. Manuel Ruiz Redondo